**ORDENANZA Nº 6908/19**

**VISTO:**

El expte. N.º 2019-000060/H2-GC, caratulado: BLOQUE FRENTE CAMBIA MENDOZA - CONCEJAL YESICA SIMON - ELEVA PROYECTO DE ORDENANZA COLOCAR CENICEROS EN LA VIA PUBLICA; y

**CONSIDERANDO:**

Que el objetivo es facilitar a los vecinos un lugar apropiado para depositar, las colillas, y de esta forma mejorar los hábitos cotidianos y la limpieza de las calles disminuyendo el número de cigarrillos que se arrojan al suelo de la ciudad.

Que la Ley Provincial Nº 5.374 establece la prohibición de fumar en espacios cerrados con acceso al público y a través de la Ordenanza Nº 6684/17 la Municipalidad de Godoy Cruz implementa el Programa “Ambientes libres de humo de tabaco”.

Que dicha legislación ha evitado el tabaquismo pasivo, y protege la salud de los niños, generando conciencia del respeto por los espacios libres de humo, y desplazado a los fumadores hacia las zonas permitidas o la vía pública.

Que fue aceptada por los fumadores, y bienvenida por quienes hasta el momento resultaban ser fumadores pasivos, pero la combinación de un mal hábito como es el de tirar la colilla al suelo, la falta de conocimiento del daño ambiental que eso genera y, por último, pero no menos importante, la inaccesibilidad a un cenicero, u otro recipiente adecuado para dichos desechos, hacen de nuestras calles un gran cenicero.

Que los filtros están hechos de acetato de celulosa, un material no biodegradable cuyo efecto contaminante puede perdurar en el entorno durante 25 años hasta su descomposición.

Que estos desechos representan un problema de salud importante dada su alta concentración de **cadmio** (tóxico metálico), dañino para la salud, por lo que deberían ser tratadas como **residuos peligrosos**.

Que filtros de cigarrillo y otros productos del tabaco son los artículos que más se recogen durante limpiezas urbanas.

Que la mezcla de toxinas dentro de un filtro de cigarrillo hace que una sola colilla pueda contaminar hasta 60 litros de agua, se calcula que por lo menos el 30% de las colillas mundiales terminan en el ambiente (ríos, lagos, océanos, e ingeridas por aves y animales terrestres/ marinos).

Que las **colillas no son biodegradables ni compostables** (a pesar de que en algún momento se van desintegrando, los materiales tóxicos se mantienen en el ambiente).

Que con tan solo 2,5 centímetros de largo, las colillas de cigarrillos ocasionan graves daños en el organismo, no solo de los fumadores.

Que si bien son poco perceptibles ante la mirada del peatón lo cierto es que conviven entre nosotros en las ciudades.

**HOJA Nº 02**

**ORDENANZA Nº 6908/19**

Que la solución utópica sería que los humanos dejáramos de consumir cigarrillos, pero la solución realista, es siempre dar la posibilidad de depositarlos en ceniceros o basureros.

Que las paradas de colectivos en nuestro departamento, son uno de los puntos más afectados por los fumadores.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ**

**ORDENA**

**ARTICULO 1:** Instálense progresivamente ceniceros en la vía pública, comenzando por las paradas de colectivos y espacios públicos.

**ARTICULO 2:** Colóquese cartelera indicativa correspondiente en dichos ceniceros para concientizar y educar a los fumadores, con el objetivo arrojar las colillas en los lugares indicados.

**ARTICULO 3:** A los efectos del adecuado cumplimiento de la presente ordenanza, a partir de su promulgación el Departamento Ejecutivo, deberá implementar campañas de sensibilización y educación comunitarias.

**ARTICULO 4:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

PL

**DADA EN SALA DE SESIONES, EL DIA VEINTIDOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**